

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**REVOCA NO SELECCIÓN DE PROYECTO
FOLIO 211.363, POSTULADO EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, LÍNEA DE FORMACIÓN,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N°

0526 *31.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.163, de 2015, de este Servicio que aprueban las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Formación, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 2.385, de 2015, de este Servicio, que fija selección, lista de espera y no selección, entre otros, del concurso público indicado; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/060 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizaron las Convocatorias 2016, entre otras de la Línea de Formación, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.163, de 2015, de este Servicio.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N° 174 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y las Bases del concurso público mencionado, las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas, por Comisiones de Especialistas, de a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia, y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate la respectiva Convocatoria, las cuales serán nombradas por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá recibir propuestas de nombres del Consejo de Fomento de la Música Nacional. En mérito de lo anterior, dichas

Comisiones fueron conformadas por especialistas designados mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.717 y 2.062, ambas de 2015 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos admisibles a la respectiva Comisión de Especialista encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades resolvió la selección, no selección y lista de espera de los proyectos, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2.385, de este Servicio, de 2015.

Que el Proyecto Folio N° 211.363, fue no seleccionado, pero formando parte de la lista de espera del referido concurso, constatándose con posterioridad que el proyecto habría solicitado gastos de inversión, en circunstancia que de acuerdo a las bases sólo se permitía solicitar gastos de honorarios, operación y difusión, de acuerdo a lo establecido en el punto VI. Antecedentes Complementarios de las Bases Concuriales.

Que asimismo, las Bases establecen que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de las postulaciones, hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de inadmisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

Que se deja constancia que si bien el proyecto referido se encontraba en lista de espera, éste no tenía la calidad de seleccionado, ya que sólo contaba con una mera expectativa de resultar seleccionado, que requeriría como presupuesto que aquellos proyectos que si habían sido seleccionados, no firmaran convenio o bien se aumentara la disponibilidad presupuestaria de la línea y modalidad.

Que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en virtud de lo anterior, se requiere revocar respecto del proyecto indicado su no selección formalizada a través de Resolución Exenta N° 2.385, de 2015, de este Servicio, ello con arreglo al artículo 61 de la Ley N° 19.880, que permite revocar un acto administrativo por el órgano que lo hubiere dictado, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: REVÓCASE la no selección del Proyecto Folio N° 211363, titulado "Taller de formación de comparsas de Lakitas: Lakitas en tu escuela", del postulante Lucas Aníbal Briones Soto, postulado en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Formación, Convocatoria 2016, formalizada en la Resolución Exenta N° 2.382, de 2015, por haberse constatado que dicho proyecto se encuentra en incumplimiento de bases, conforme consta en informe de la Secretaría del Fondo que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, debiendo la autoridad pertinente dictar la resolución administrativa que formalice dicha declaración.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero mediante carta certificada, la que deberá contener una copia de



esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.385, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE



RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/RVS
Resol N°06/228-.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA.
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección Contabilidad, Departamento de Administración General. CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Dirección Regional Región Valparaíso, CNCA
- 1 Postulante Lucas Aníbal Briones Soto, [REDACTED]